De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Constante Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Constante Nº 3034 Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-

2007-MTC; y, Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 101-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial Nº 486-2006-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Escalus Madulado (FM) de diversos legalidades del Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Cajamarca, a fin de incorporar a la localidad de Yanacocha; conforme se indica a continuación:

#### Localidad: YANACOCHA

Dlan da Asignasiá	n do Fraguencias
Plan de Asignació	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
208	89.5
218	91.5
243	96.5
251	98 1

- Total de canales: 4
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.05 KW.
- Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 101-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial Nº 486-2006-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departemento de Caimparce a fin de modificar el plan departamento de Cajamarca, a fin de modificar el plan de la localidad de San Marcos (Pedro Gálvez)-Chancay-Gregorio Pita (Paucamarca)-Ichocan; conforme se indica a

# Localidad: SAN MARCOS (PEDRO GALVEZ)-CHANCAY-GREGORIO PITA (PAUCAMARCA)-**ICHOCAN**

Plan de Asignación Plan de Canalización Canales	de Frecuencias Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
205	88.9
213	90.5
223	92.5
230	93.9
237	95.3
244	96.7
251	98.1
258	99.5
265	100.9
272	102.3
279	103.7
283	104.5
287	105.3
291	106.1
295	106.9

- Total de canales: 15
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad

Artículo 3º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal

sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO Viceministro de Comunicaciones

596257-1

# Modifican la Resolución Viceministerial Nº 178-2004-MTC/03

# RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 1037-2010-MTC/03

Lima, 28 de diciembre del 2010

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley  $N^\circ$  28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo  $N^\circ$  005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, artículo 82º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, señala que excepcionalmente el Ministerio podrá disponer la modificación de oficio de las características técnicas autorizadas en caso de cumplimiento de las Normas Técnicas del Servicio de radiodifusión y otras

Normas Técnicas del Servicio de radiodifusión y otras normas técnicas que emita el Ministerio;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 178-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Cusco, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución Viceministerial Nº 178-2004-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 los Planes de Asignación de Frecuencias

2008-MTC/03, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 019-2009-MTC se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) como el sistema de televisión digital terrestre para el Perú;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 5400-2010-MTC/28, propone la modificación del plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Cusco, a fin de incluir los canales disponibles para televisión digital terrestre, indicando que el Ministerio establecerá el plazo y las condiciones para el traslado de las plantas de transmisión al Cerro Picchu una vez finalizada la evaluación de las expresiones de interés presentadas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodífusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y.

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial  $N^{\circ}$  178-2004-MTC/03 y ratificada

mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, a fin de modificar el plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Cusco, incluyendo los canales disponibles para televisión digital terrestre, conforme se indica a continuación:

Localidad: Cusco

### Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Rango (MHz)	Norma	Frec.(MHz)	Máxima e.r.p. (KW)	Observaciones
15	476-482	NTSC-M	Fv: 477.25 Fa: 481.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
16	482-488	ISDB-T	Fc: 485+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
17	488-494	ISDB-T	Fc: 491+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
18	494-500	ISDB-T	Fc: 497+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
19	500-506	ISDB-T	Fc: 503+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
20	506-512	ISDB-T	Fc: 509+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
21	512-518	NTSC-M	Fv: 513.25 Fa: 517.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
22	518-524	ISDB-T	Fc: 521+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
23	524-530	NTSC-M	Fv: 525.25 Fa: 529.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
24	530-536	ISDB-T	Fc: 533+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
25	536-542	NTSC-M	Fv: 537.25 Fa: 541.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
26	542-548	ISDB-T	Fc: 545+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
27	548-554	NTSC-M	Fv: 549.25 Fa: 553.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
28	554-560	ISDB-T	Fc: 557+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
29	560-566	ISDB-T	Fc: 563+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
30	566-572	ISDB-T	Fc: 569+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
31	572-578	NTSC-M	Fv: 573.25 Fa: 577.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
32	578-584	ISDB-T	Fc: 581+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
33	584-590	NTSC-M	Fv: 585.25 Fa: 589.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
34	590-596	ISDB-T	Fc: 593+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
35	596-602	NTSC-M	Fv: 597.25 Fa: 601.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
36	602-608	ISDB-T	Fc: 605+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
38	614-620	ISDB-T	Fc: 617+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
39	620-626	NTSC-M	Fv: 621.25 Fa: 625.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
40	626-632	ISDB-T	Fc: 629+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
41	632-638	NTSC-M	Fv: 633.25 Fa: 637.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
42	638-644	ISDB-T	Fc: 641+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
43	644-650	NTSC-M	Fv: 645.25 Fa: 649.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
44	650-656	ISDB-T	Fc: 653+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
45	656-662	NTSC-M	Fv: 657.25 Fa: 661.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
46	662-668	ISDB-T	Fc: 665+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
47	668-674	NTSC-M	Fv: 669.25 Fa: 673.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
48	674-680	ISDB-T	Fc: 677+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
49	680-686	NTSC-M	Fv: 681.25 Fa: 685.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
50	686-692	ISDB-T	Fc: 689+1/7	10	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu y cumplimiento de las especificaciones de la Máscara Crítica
51	692-698	NTSC-M	Fv: 693.25 Fa: 697.75	20	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Picchu
55	716-722	NTSC-M	Fv: 717.25 Fa: 721.75	20	
57	728-734	NTSC-M	Fv: 729.25 Fa: 733.75	20	
59	740-746	NTSC-M	Fv: 741.25 Fa: 745.75	20	Canales NTSC-M: 18
					Canalas ISDR T. 24

Canales ISDB-T: 21

Fv: Frecuencia de Video

Fa: Frecuencia de Audio Fc: Frecuencia Central

Máscara Crítica: Definida en el numeral 7.5.1 (Característica de la máscara del espectro de transmisión) de la Norma ABTN NBR 15601

Artículo 2º.- Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en la banda UHF utilizando tecnología analógica, deberán trasladar sus plantas de transmisión al Cerro Picchu en el plazo y condiciones que establezca el Ministerio una vez finalizada la evaluación de las expresiones de interés presentadas.

Artículo 3º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO Viceministro de Comunicaciones

596269-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial y educativa en FM, en localidades de los departamentos de Cusco, Arequipa, Ancash y Piura

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL № 0037-2011-MTC/03

Lima. 7 de enero de 2011

VISTO, el Escrito con Registro Nº 069435, presentado por el señor MANUEL OCTAVIO DELGADO NACHTIGALL sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1443-2009-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público Nº 01-2009-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de

Que, los días 16 y 29 de setiembre de 2009, se llevaron a cabo los Actos Públicos de: i) Presentación de Sobres Nºs. 1, 2, 3, 4, y Apertura de los Sobres Nºs. 1 y 2, y ii) Apertura de los Sobres Nºs. 3, 4 y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco, al señor MANUEL OCTAVIO DELGADO NACHTIGALL conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial № 108-2004-MTC/03, modificado con Resoluciones Viceministeriales № 604-2007-MTC/03 y № 020-2008-MTC/03, ratificado con Resolución Viceministerial № 746-2008-MTC/03, modificado con Resoluciones Viceministeriales № 368-2009-MTC/03 y 602-2010-MTC/03, establece 500 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución

Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3 (consideradas de Baja Potencia):

Que, en virtud a lo indicado, el señor MANUEL OCTAVIO DELGADO NACHTIGALL, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No lonizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No lonizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe Nº 5247-2010-MTC/28, la Dirección Generalde Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor MANUEL OCTAVIO DELGADO NACHTIGALL ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público Nº 01-2009-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público Nº 01-2009-MTC/28, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 108-2004-MTC/03, modificado con Resoluciones Viceministeriales Nº 604-2007-MTC/03 y Nº 020-2008-MTC/03, ratificado con Resolución Viceministerials Nº 368-2009-MTC/03 y Nº 602-2010-MTC/03, la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y sus modificatorias: v.

Radiodifusión y sus modificatorias; y,
Con la opinión favorable de la Dirección General de
Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor MANUEL OCTAVIO DELGADO NACHTIGALL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM

Frecuencia : 93.5 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OBN-7R
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 250 W
Clasificación de Estación : PRIMARIA D3

Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta Transmisora : Terreno de Cultivo, distrito de

Chinchero, provincia de Urubamba,

departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72º 03' 03.49"

Latitud Sur : 13° 23′ 07.23″

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del

contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso